PROCESO: *EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA*
DEMANDANTE: *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA*
DEMANDADO: *MANUEL ANTONIO VALENCIA PERDOMO*
RADICACIÓN: *191374089001-2020-00056-00*

A DESPACHO:

POPAYAN, 09 DE MARZO DE 2021: En la fecha se informa a la señora Juez que, la liquidación presentada por la entidad ejecutante no fue objetada. Sírvase proveer.

El Secretario

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO191374089001

Popayán, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede, y, como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte activa, no fue objetada por el demandado, el juzgado de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **APROBACION.**

Ejecutoriado este auto dese aplicación al artículo 447 de la misma normatividad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ